INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 8 de julio de 2.020. Al Despacho del Señor Juez, el expediente **No. 2020 – 094**, de CLARA HILDA ARAQUE LOZANO contra COLPENSIONES Y OTRA, informando que el término para subsanar demanda corrió entre el 12 de marzo y el 3 de julio de 2.020, vencido el cual no se aportó escrito de corrección. Que entre los días 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2020, no corrieron términos debido a que fueron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdo PCSJA20-111517 y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo CSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., seis (6) de agosto del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por no haberse corregido las causales de inadmisión anotadas por el Juzgado mediante auto del diez de marzo del año 2.020, y notificado mediante inserción en el estado del día hábil siguiente, se dispone **RECHAZAR** la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme la presente providencia, ARCHÍVENSE las diligencias, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 87 de fecha 10/08/2020.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

SDMM